Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 1138, 1100, 1102, 1101, 1012 y 919 de 2006

Versión Taquigráfica N° 720 de 2006

TITULARIDAD DEL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES RURALES Y EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Normas

CÓDIGO DEL PROCESO PENAL

Se establece el procedimiento de oficio para determinados delitos

CONJUECES MILITARES

Reducción del número de cargos

EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A LA CALIDAD DE SOCIO

Modificación del artículo 308 de la Ley Nº 16.060, sobre sociedades comerciales

HOSPITAL ESCUELA DEL LITORAL "DON LUIS GALÁN Y ROCHA"

Designación al actual Hospital Escuela del Litoral

SERVICIOS AÉREOS INTERNOS

Sustitución del artículo 113 del Código Aeronáutico

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 23 de agosto de 2006

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Diego Cánepa, Vicepresidente, y Edgardo Ortuño, (ad hoc).

MIEMBROS: Señores Representantes Julio Fiordelmondo, Luis Alberto Lacalle Pou, Jorge Orrico y Javier Salsamendi.

CONCURRE: Señor Representante Raúl Casás.

SEÑOR PRESIDENTE (Cánepa).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Tiene la palabra el señor Diputado Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Simplemente, quisiera plantear que tenemos algunos plazos que nos están apremiando en relación con la resolución de algunos recursos presentados según el artículo 303 de la Constitución.

Concretamente, quisiera solicitar que la Mesa instruya lo necesario para realizar la citación de las partes involucradas en el recurso presentado contra la resolución de la Junta Departamental de Flores. En todo caso, la señora Secretaria nos podrá ilustrar al respecto. Efectivamente, ha comenzado a correr el plazo, se han cumplido los extremos previstos por la Constitución y, por ende, estaríamos en tiempo de dar resolución al tema. Reitero que se instruya la presencia de las partes, es decir, los recurrentes y la recurrida.

SEÑOR ORTUÑO.- Este es un tema que deberemos incluir en el trabajo de planificación de agenda que debemos hacer. Comparto lo manifestado por el señor Diputado Salsamendi en cuanto a que el tema está en el orden del día; por lo tanto, debemos darnos espacio para ver dónde y cuándo lo incluimos y conversarlo entre nosotros.

SEÑOR LACALLE POU.- Levantando el guante que nos dejaba el señor Diputado Salsamendi, podemos mencionar el recurso de Flores, el de Artigas y algún otro. Por lo tanto, sería bueno pedir a la Secretaría que nos haga un cronograma de los plazos vencidos, de los no vencidos, de lo que vino, de lo que no vino, o de lo que está a determinar por la Comisión, para tener una radiografía de cómo estamos con los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero informar a la Comisión que el recurso interpuesto en el departamento de Flores vence en el mes de setiembre, los demás tienen otro plazo o están suspendidos. Vamos a tomar la propuesta del señor Diputado Lacalle Pou y a solicitar a la señora Secretaria -ya lo ha hecho en otras oportunidades- que haga un cronograma del estado de situación en que se encuentra cada uno de los recursos, y que lo envíe a los despachos de los integrantes de la Comisión. A partir de la próxima reunión podríamos establecer una sesión especial, como hicimos en otra oportunidad, para tratar los recursos referentes al artículo 303 que tenemos a consideración.

En cuanto a la propuesta del señor Diputado Salsamendi, vamos a iniciar los contactos para establecer, de acuerdo con los plazos que tenemos, las citaciones, como es de estilo en la Comisión, de los firmantes o de quienes representan a los que impugnan el decreto correspondiente y a los representantes tanto del Intendente como de la Junta Departamental, en su caso.

SEÑOR ORTUÑO.- Quiero plantear como cuestión previa, antes de ingresar en el tratamiento del orden del día, un pedido de nuestra bancada, un pedido modesto de nuestro Gobierno, que es dar tratamiento a un proyecto que interesa al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, seguramente consensuado, que es el establecimiento del día del funcionario en dicha Cartera. Por distintas cuestiones más bien prácticas del calendario de trabajo de dicha Cartera y la preparación de algunas actividades con relación a esto, se nos solicita que en cuanto podamos, sin alterar el trabajo de la Comisión, demos tratamiento a ese pedido. En ese sentido, plantearía que se hicieran los contactos para poder dar rápido tratamiento a esa inquietud.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a tomar nota y lo analizaremos en la próxima sesión.

Antes de ingresar en el orden del día, quisiera manifestar que en vista de la suspensión de la sesión la semana pasada, propuse trabajar los días miércoles y jueves. Entonces, si los señores Diputados están de acuerdo, la Comisión queda citada para mañana jueves, a la hora 10 y 30.

En cuanto al primer punto del orden del día, "Titularidad del derecho de propiedad sobre inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias", aclaro que hay tres proyectos similares para discutir. Además, me comuniqué con los señores Diputados Casaretto y Olano Llano, a quienes les dije que habían llegado varias solicitudes de entrevista con respecto a este proyecto de ley. Nos piden audiencia la Sociedad de Productores Forestales del Uruguay, la Asociación Rural del Uruguay -su Presidente se comunicó con quien habla porque tienen urgencia en trasmitir su opinión, puesto que considera que esta iniciativa los afecta directamente en su área de trabajo- y el Presidente del Frigorífico Modelo.

Antes de considerar el proyecto, creo que deberíamos concentrar estas entrevistas en un solo día. También es posible que la Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay plantee una solicitud de entrevista -aunque ya envió un informe con su opinión- y que varias organizaciones vinculadas con el sector agropecuario quieran venir a la Comisión.

En definitiva, se recibiría a todas las delegaciones el próximo miércoles 30, a la hora 9 y 30.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Código del Proceso Penal. (Se establece el procedimiento de oficio para determinados delitos)".

SEÑOR ORRICO.- Este proyecto de ley adecua el Código del Proceso Penal a lo que fue la modificación anterior cuando se estableció que la remisión por el casamiento del ofensor con la ofendida en el caso de rapto, violación y demás delitos sexuales quedaba sin efecto. De acuerdo con este criterio general, se pone al día el artículo 23, al cual se le agregan dos literales. El literal E) establece: "Si el delito fuere cometido por personas respecto de las cuales la agraviada tuviera una relación de dependencia laboral", y el F), expresa: "Si la persona agraviada fuere menor de 21 años o estuviere internada en un establecimiento público". Aquí se establece que en estos casos se procede de oficio.

Naturalmente que algunas cosas siempre son opinables, como por ejemplo establecer qué quiere decir "educación o promoción social".

Me corrijo: me refería a los literales D) y E).

En el literal D) se dice: "[...]responsabilidades en la atención de su salud, educación o promoción social". En el literal E) se establece: " [...]respecto de las cuales la agraviada tuviera una relación de dependencia laboral". En esos casos se procederá de oficio.

Si dejamos esto así, lo único que me ofrece dudas es lo que se establece en el literal F), cuando refiere a menores de 21 años. Me llama la atención, porque en la XLIV Legislatura, vale decir en el período 1995-2000, el Parlamento decidió que la mayoría de edad, a todos los efectos, era a los 18 años. Me parece que, cualquiera sea el modo en que se resuelva, por lo menos habría que plantearse como problema si seguimos dejando los 21 años o si vamos a la regla general, que es 18 años.

Dado que lo único que provoca esto es que determinados delitos se persigan de oficio, pienso que no hay ningún inconveniente; acá no se afecta la garantía de nadie. La única duda que tengo es con respecto a las personas que tienen entre 18 y 21 años. Esa es una duda que resolveremos entre todos. Siempre que se fija una edad hay una cierta arbitrariedad -de eso no cabe ninguna duda; esto no es la física o la química, donde con exactitud se puede decir qué va a pasar-, pero me parece que no es coherente con el resto del sistema jurídico nacional.

SEÑOR LACALLE POU.- No entendí absolutamente nada. No veo el nexo entre el proyecto que aprobó el Senado con esto. Si bien comparto la visión del señor Diputado Orrico respecto de los 21 años -no podemos restablecer una mayoría que ya no es exigible-, no entiendo a raíz de qué viene este

proyecto. No veo el nexo con lo que se votó acerca del posterior matrimonio del agresor con la agredida.

SEÑOR ORRICO.- No se trata de un nexo conceptual; podría existir uno sin el otro perfectamente. Está dentro de las características de las reformas parciales que se han hecho al Código del Proceso Penal referidas a remisiones y, en este caso, a procedimientos de oficio. Me parece que está en esa misma línea en cuanto a una intervención del Estado más activa ante determinados delitos, que hace que por un lado se haya quitado la remisión y, por otro, se persigan de oficio otros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar la razón de la existencia de este proyecto en el Senado.

En oportunidad de la aprobación de la Ley Nº 17.938 derogamos el artículo 116 del Código Penal y también el artículo 22 del Código del Proceso Penal y la remisión penal que tenía para los mismos tipos de delitos -rapto, violación, atentado violento al pudor, corrupción y estupro-, incluyendo el artículo 23, que establece los procedimientos de oficio para este tipo de delitos llamados sexuales. La causa del error fue que en el acápite del viejo artículo 23, derogado por la Ley Nº 17.938, decía: "en los delitos a que se refiere el artículo anterior". Cuando se derogó la remisión -no se derogaron los delitos- hubo un error técnico al incluir el artículo 23 en la derogación que establecía esa ley. Esto nos llevó a la situación de que derogamos el artículo que prevé la participación de oficio, o sea, de los Jueces sin necesidad de denuncia de parte, ante determinado tipo de delitos y en cierto tipo de situaciones que ya estaban previstas desde hace mucho tiempo en el Código.

Por lo tanto, la redacción propuesta al artículo 23, que dice: "En los delitos a que refieren los artículos precedentes" -no el precedente, que ya fue derogado sino los anteriores-, reinstaura lo que ya existía y agrega dos puntos. El señor Diputado Orrico planteó sus dudas con respecto a algunos de los elementos agregados.

Es cuanto quería decir para explicar el razonamiento que sostiene este proyecto que ya fue aprobado en el Senado.

SEÑOR SALSAMENDI.- Efectivamente, el proceso legislativo ha sido el que describió el señor Presidente.

Además, hay que recordar que, como señalaba la señora Senadora Percovich en la exposición de motivos del proyecto que presentó en el Senado, al haberse derogado el artículo 23 de la Ley Nº 15.032 no se hizo "lo mismo con el Art. 279 del Código Penal, el que exige la instancia del ofendido como presupuesto de la acción penal frente a los delitos sexuales, salvo que la víctima tuviere determinadas condiciones de vulnerabilidad (asimilables a las que menciona el artículo 23 del C.P.P.)".

De todos modos, a los efectos de que no quedaran dudas interpretativas, se propone este proyecto frente a lo que podría haberse entendido como una derogación que, en definitiva, dejaba una solución diferente y no deseada desde el punto de vista estrictamente procesal.

En lo personal, comparto la duda que plantea el señor Diputado Orrico. De todos modos, parece importante que se reinstale en la forma más urgente posible la solución que establecía el Código del Proceso Penal con anterioridad a la aprobación de la Ley Nº 17.938, con las modificaciones que se proponen.

SEÑOR LACALLE POU.- Este proyecto es víctima de una equivocación o, por lo menos, hijo de una falta de análisis del ordenamiento jurídico en su totalidad. Estoy totalmente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Orrico y me parece que no podemos aprobar este proyecto tal como está redactado. En este caso, la edad no es menor; sería uno de los pocos textos legales de nuestro país que refieren a los 21 años y quedaría como un mojón distinto a todo lo que se ha "aggiornado" hasta el momento. Pienso que este proyecto tendría que volver a la Cámara de Senadores, porque deberíamos modificar la edad y establecer los 18 años si queremos ser prolijos y mantener una armonía con lo establecido en cuanto a la mayoría de edad.

SEÑOR ORTUÑO.- Aquí se entrelazan aspectos formales, que es necesario corregir y que motivaron la presentación y aprobación del proyecto del Senado, con algunas cuestiones de contenido que nos

parecen importantes y que aconsejan la pronta aprobación de este proyecto.

En cuanto a este último tema, creo que está bien la oportunidad que han visto los colegas del Senado de aprovechar la necesaria corrección de un error del proceso legislativo anterior para incluir un par de literales que creo que son justificables y necesarios, en la medida en que hacen a situaciones de dependencia o de subordinación que ameritan efectivamente que se actúe de oficio porque la ofendida o la víctima -como me gusta llamarla a mí- puede y tiene en la vida real, en estas situaciones, limitaciones para iniciar el proceso y hacer la denuncia. Me parece bien que se establezca la actuación de oficio en estas situaciones. Eso en lo que tiene que ver con los temas de fondo. Comparto lo que ha impulsado nuestra compañera, la señora Senadora Percovich, porque responde a una situación social que creo que el legislador debe atender.

En cuanto a las cuestiones formales, ya que estamos introduciendo correcciones o tratando de legislar de la mejor forma posible, estaríamos en condiciones de atender, por lo menos, dos modificaciones, de acuerdo con lo que conversábamos con los compañeros. Compartimos la duda que planteaba el señor Diputado Orrico en cuanto al alcance y exactitud de la expresión "promoción social". En lo personal, estaría dispuesto a eliminar esa expresión, si es que aclara el proyecto y satisface al resto de los legisladores, o a corregirlo en el sentido que planteen quienes han expuesto estas dudas; en ese sentido, estoy totalmente abierto si es que eso permite aprobar rápidamente el proyecto de ley. También comparto totalmente la necesidad de actualizar la referencia a la edad, tal como lo planteaba el señor Diputado Lacalle Pou; no tendría problema en votarlo modificando donde dice "21 años" para poner "18 años", tal como aparece en el resto de la legislación del país.

En concreto, consulto a los miembros de la Comisión, y en particular a la Presidencia, si consensuando algunos cambios que se han estimado necesarios por parte de algunos legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, podríamos votar este proyecto en la sesión de hoy, trasladando al Cuerpo y luego al Senado para su votación definitiva, un texto con las correcciones que contemplen lo que aquí han planteado los señores Diputados Lacalle Pou, Orrico y Salsamendi.

SEÑOR SALSAMENDI.- Este es un artículo que pretende aclarar algo que, en realidad, perfectamente puede entenderse que ya estaba consagrado.

En lo que refiere a la edad, tenemos el siguiente problema: los artículos 271 y 279 del Código Penal y algunos otros artículos específicos, tanto del Código Penal como del Código del Proceso Penal, refieren a los 21 años. En realidad, es una rémora de la legislación que no ha sido corregida, adaptada, por lo cual, en mi opinión, deberíamos buscar una solución integral que permitiera atender todos los casos planteados, tanto en el Código Penal como en el Código del Proceso Penal. A esos efectos, solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio por cinco minutos.

(Así se procede)

——Continúa la reunión.

Hay una propuesta del señor Diputado Salsamendi de pasar a considerar en el día de mañana este punto del orden del día; como hay acuerdo en la Comisión, el punto referido a "Código del Proceso Penal. (Se establece el procedimiento de oficio para determinados delitos)" se incluirá en el orden del día de la sesión de mañana.

En consideración el tercer punto del orden del día: "Conjueces militares. Reducción del número de cargos".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ortuño)

SEÑOR CÁNEPA.- Este proyecto de ley, que reduce el número de cargos de conjueces militares, ya tiene media sanción de la Cámara de Senadores y es una sustitución del artículo 78 del Código de Organización de los Tribunales Militares, establecido por ley, y al que se le introdujo una modificación posterior por la Ley Nº 13.892, de 1970.

Este tema fue planteado por el Poder Ejecutivo y aprobado en su momento a propuesta de la bancada de Gobierno, pero también contó con la aprobación de toda la Comisión de Defensa Nacional del Senado y con la aprobación unánime del Senado de la República porque, en realidad, reduce de manera sustancial la lista de conjueces a que refiere el inciso primero del artículo 74, que es la que formula anualmente el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente para integrarse con miembros del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea. Hasta el momento, esa lista está conformada por diez integrantes del Ejército, cinco de la Armada y cinco de la Fuerza Aérea, y el proyecto que tenemos a consideración reduciría esos números a tres integrantes del Ejército, dos de la Armada y dos de la Fuerza Aérea. En virtud de esta modificación estaríamos pasando de una lista de veinte conjueces militares a una de siete. Vista la tarea que tiene la Justicia militar en tiempos de paz, que es solamente para los delitos militares específicos, cometidos por militares en actividad o en retiro, no parece necesario mantener una lista tan amplia de conjueces militares, por lo que existe acuerdo en llevar esa lista a un número de siete, que serían aquellos que estarían en reserva -no es el nombre técnico correcto- para cuando hay situaciones de subrogación por distintas causas en los tribunales militares; de esta lista es que se toman los Jueces para proceder a la subrogación. Entonces, no parece necesario tener una lista tan amplia de conjueces militares.

Creemos que este proyecto racionaliza la situación de los conjueces militares. Por lo tanto, solicitamos a la Comisión la rápida aprobación del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto con la propuesta del señor Diputado Cánepa como miembro informante.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Cánepa)

SEÑOR PRESIDENTE (Cánepa).- Quiero comentar a la Comisión que así como en su oportunidad, cuando fue tratado el proyecto de ley que modificaba o derogaba el artículo 116 del Código Penal -que fue aprobado y que hace un rato comentábamos por el proyecto relacionado con el artículo 23 del Código del Proceso Penal-, solicitamos otra opinión en vista de la modificación que implicaba, en este caso solicitamos la opinión de la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, que está en trámite -así lo hemos hablado con alguno de los señores Diputados proponentes-, sobre el delito de usurpación, sobre el que ya ha habido algún avance, porque esto implica -además de poder llegar a un acuerdo- un mejor trabajo y contar con sustento técnico en alguna de las modificaciones solicitadas. En vista de que esto lo hemos hablado con alguno de los señores Diputados proponentes que no están presentes en el día de hoy y que debemos esperar este informe -con el que seguramente contaremos la semana que viene-, planteo que en este momento salteemos este punto del orden del día y que lo mantengamos en el lugar en que está. Hay un compromiso de tratamiento, pero hay interés de parte de todos en esperar el referido informe. Además, hemos tomado la decisión de unir el proyecto de delito de usurpación con el de bienes inmuebles, ya que tienen similares características y pueden ser resueltos en conjunto.

SEÑOR LACALLE POU.- Que conste que no comparto que se espere el informe de los catedráticos.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara al señor Diputado Lacalle Pou que la Presidencia no solo está esperando el informe de los catedráticos, porque también se creyó necesario que para tratar el tema estuvieran presentes en Sala los Diputados proponentes del proyecto. Por esta razón se decidió pasarlo

para la próxima semana; además del informe, deseábamos que los Diputados proponentes se encontraran en Sala.

En relación al quinto punto del orden del día: "Responsabilidad civil del Estado por daños causados a terceros en la ejecución de servicios públicos", queremos comunicar que vamos a pasar su tratamiento para mañana en virtud de que el señor Diputado Ortuño está terminando la propuesta de modificación luego del trabajo en conjunto con el Ministerio de Educación y Cultura y, en particular, con el Subsecretario Michelini.

(Dialogados)

——Pasamos a considerar el punto seis del orden del día: "Ejercicio de los derechos inherentes a la calidad de socio. (Modificación del artículo 308 de la Ley Nº 16.060, sobre sociedades comerciales)".

Este proyecto de ley, que viene del Poder Ejecutivo y que tiene media sanción de la Cámara de Senadores, consta de artículo único y establece lo siguiente -incluye la modificación hecha en Cámara de Senadores-: "Cuando se trate de sociedades en que la trasmisión de sus acciones esté sujeta a la autorización del Estado, no podrá celebrarse el pacto en contrario a que refiere el presente inciso". Ese inciso establecía el pacto en contrario para nudo propietario en cuanto a cómo se establecía la participación en el resultado de liquidación en los derechos derivados de la calidad de accionistas. Podía haber pacto en contrario, de acuerdo con el mecanismo establecido en la propia Ley Nº 16.060, para las formas de reparto o de participación en el resultado de liquidación y, como ustedes saben, la norma establecía un mecanismo y aceptaba el pacto en contrario con el nudo propietario de las acciones de la sociedad anónima. En este caso, lo que establecía la iniciativa del Poder Ejecutivo era no permitir la celebración del pacto en contrario cuando tuviésemos trasmisión de acciones que estuvieran sujetas a la autorización del Estado, por supuesto, en el caso de acciones que necesitan autorización del Estado preceptivamente. El Senado de la República modificó la iniciativa del Poder Ejecutivo en cuanto a que estableció la modificación de los incisos 4º y 5º del artículo 308 de la Ley Nº 16.060. Paso a leer lo que estableció el Senado: "El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista, inclusive la participación en los resultados de la liquidación, corresponderá al nudo propietario, salvo pacto en contrario y el usufructo legal. No se admitirá dicho pacto en contrario respecto de las acciones de sociedades que para el ejercicio de su objeto o de parte de él, o para la transferencia de sus acciones requieran de la autorización del Estado, quedando resuelto de pleno derecho todo acuerdo privado celebrado con anterioridad, en lo que el mismo se oponga al presente, así como los derechos conferidos en función de dichos acuerdos. A estos efectos el acto devendrá nulo de pleno derecho a partir de la fecha de vigencia de esta ley sin necesidad de declaración judicial o administrativa de especie alguna.- Cuando las acciones no estén totalmente integradas el usufructuario para conservar sus derechos deberá efectuar los pagos que correspondan, sin perjuicio de repetirlos contra el nudo propietario". Como pueden observar, la modificación realizada por el Senado es de una vastedad importante. En nuestra opinión aclara, ya que modifica no solo el inciso precedente que se establecía en el agregado propuesto por el Poder Ejecutivo sino también el cuarto y el quinto en cuanto a darle una lógica de continuidad al planteo realizado. Establece y prevé los efectos de la modificación hacia el futuro, cuáles son el alcance y los derechos que derivan de esta modificación y los que no derivan de ella. Al establecer que "[...] el acto devendrá nulo de pleno derecho a partir de la fecha de vigencia de esta ley sin necesidad de declaración judicial o administrativa de especie alguna", establece un límite muy duro por parte del legislador para poder llevar a cabo la modificación planteada, que es, como dijimos, el ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de socios, incluso -esto es lo más importante, creo que el corazón-, una participación en los resultados de la liquidación de la sociedad anónima que corresponde al nudo propietario -establecido en la norma genérica Nº 16.060- salvo pacto en contrario y, en este caso, también si hay usufructo legal.

También es importante resaltar lo que se establece "para el ejercicio de su objeto o parte de él". No solo incluye a las acciones de sociedades que para la realización de su objeto necesitan autorización del Estado, sino que "parte de él" hace referencia al caso en que existiese participación del Estado en sociedades donde el objeto no está definido por todas las acciones de la sociedad sino por una parte de ellas.

A efectos de terminar mi intervención quisiera decir que compartimos la redacción dada por el Senado de la República; creo que aclara y genera las condiciones para que esta modificación tenga certeza jurídica, que es lo más importante en estos temas que generan incertidumbres. Se podrá discutir si la solución legal es la mejor o no, pero creo que es un punto importante que se prevean las consecuencias del mismo, que se establezcan con claridad y certidumbre cuáles son las consecuencias posteriores a su entrada en vigencia; si

modificásemos el artículo 308 de la Ley Nº 16.060 sería un avance importante porque generaríamos un cambio importante. Además, todos los operadores de sistema tienen muy claro cuáles son las consecuencias del mismo porque la propia ley la está estableciendo.

(Dialogados)

SEÑOR SALSAMENDI.- Sinceramente los demás integrantes de la Comisión no logramos entender la discusión en la que se enfrascaron los señores Diputados Cánepa y Lacalle Pou.

El problema que se plantea es que el artículo 308 de la Ley Nº 16.060 tiene una redacción relativamente imprecisa y expresamente otorga validez a un pacto que altera lo establecido por la ley. Esta norma no define el alcance que puede tener ese pacto ni establece cuáles son los derechos del accionista, que pueden ser válidamente otorgados al usufructuario. Entonces, una situación de este tipo, en los hechos, plantea potenciales conflictos en sociedades sobre las cuales el Estado tiene un especial interés, como es el caso de servicios financieros, etcétera. Todo esto está vastamente explicado en todos los antecedentes que se han agregado a la discusión previa de esta norma, incluyendo el pasaje previo por la Presidencia de la República, las diversas asesorías, la Auditoría Interna de la Nación, que realiza sus consideraciones, etcétera. Lo que está planteando estricta y exclusivamente es que no se alteren disposiciones legales en función de un pacto determinado en actividades que, reitero, el Estado tiene particular interés. Por ende, la norma del artículo 308 de la Ley Nº 16.060 tal cual estaba redactada permitía que por la vía del acuerdo se pudiera eventualmente burlar disposiciones legales y generar una situación diferente a aquella que se tuvo en cuenta en el caso de haber concedido la autorización legal. Esto es lo que se señala en esta propuesta de modificación.

SEÑOR LACALLE POU.- Tratando de llegar a buen puerto con la explicación del señor Diputado Salsamendi, cuando se dice que no se puedan burlar las disposiciones legales, teóricamente si se incumple una disposición legal se sancionará. En este caso, el pacto en contrario supone una voluntad y el Estado sería quien manifiesta una voluntad, si es el nuevo propietario. El mismo artículo dice "[...] o para la transferencia de sus acciones requieran de la autorización del Estado [...]". Si requiere de la autorización del Estado esto supone un pacto o una concesión que se le puede llamar pacto en sentido amplio. Entonces, no termino de entender el contenido de este proyecto de ley. Hay que ser demasiado técnico.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 308 de la Ley Nº 16.060 establece en su inicio: "La calidad de socio corresponderá al nuevo propietario.- El usufructuario tendrá derecho a percibir las ganancias obtenidas durante el usufructo". Eso es lo que veníamos discutiendo. También establece: "El dividendo se percibirá por el tenedor del título en el momento del pago; si hubiera distintos usufructuarios se distribuirá a prorrata de la duración de sus derechos. Ahora surge el problema. El inciso cuarto dice: "El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista, inclusive la participación en los resultados de la liquidación, corresponderá al nudo propietario, salvo pacto en contrario y el usufructo legal". Lo que quise decir es que con esto podría entenderse que también habría un pacto de cesión del derecho de voto, lo que los comercialistas llaman "los derechos políticos del accionista". Los derechos políticos son el derecho a voto, porque se entiende como el elemento sustancial del ejercicio del derecho de propiedad, que es la decisión sobre el destino del objeto comercial o de la sociedad que se integra. La gran mayoría de la doctrina -previa y posterior a la Ley Nº 16.060- entendía que no solo no era correcto sino que debía ser absolutamente nulo todo pacto o negocio jurídico de cualquier naturaleza que atribuya los derechos políticos al usufructuario.

Este tema de la redacción del artículo 308 tal como quedó en la Ley Nº 16.060 ha generado problemas porque cuando dice: "[...] salvo pacto en contrario y el usufructo legal. [...]" establece la posibilidad cierta de que se interprete que en nuestra legislación se pueden trasmitir, inclusive, los derechos políticos por acuerdo. Cuando se dice que se necesita la autorización del Estado, no se refiere a la autorización para trasmitir la cesión sino para la existencia de la sociedad, que es distinto.

Quiero ser muy claro en esto. Uno podría sostener que esta reforma del artículo 308 no se haga solo para la titularidad de acciones del Estado sino genéricamente, si comprendemos que no deberíamos dar la posibilidad de que aun con pacto en contrario se transfiriesen los derechos políticos de los accionistas. Eso podría traer aparejada la posibilidad de dar más elementos a situaciones de elusión o de burla de algunas

disposiciones legales, ya que con esto puede haber mayores ingenierías jurídicas para poder esconder la verdadera voluntad o quién es el verdadero dueño de algunas acciones, porque estamos teniendo el nudo propietario por un lado pero con derechos casi inherentes a la condición del nuevo propietario por otro. Creo que si bien se podría discutir si hacemos la modificación con este fundamento, las hagamos para todas las sociedades y no solo para las que tienen titularidad de acciones. En mi opinión es una buena solución que primero prevean el tema del Estado porque nos saca la posibilidad -es correcta, con sanción legal- de que esta situación se pueda dar en el futuro ya que algún funcionario puede cometer algún error en este tema, porque la autorización del Estado no es de todo el Estado, sino de alguien que toma la decisión bajo determinada norma, y no se hace en genérico, que debería ser lo correcto, porque creo que aquí podríamos estar generando un problema de seguridad jurídica en cuanto a la predecibilidad y la certeza -como decía hoy- de la modificación de este tema, porque no me animo a saber cuántos casos existen en nuestro país que utilizando este inciso cuarto del artículo 308, usufructuarios en acuerdo de usufructo de las acciones de una empresa, tengan acuerdos con el nudo propietario de acción en el caso del voto de la sociedad.

Si bien en genérico puedo comprender -el señor Diputado Lacalle Pou siempre me hace razonar muy bien; él dice que si hay fundamentos, por qué solo para el Estado-, creo que habría que avanzar en el caso de las acciones de titularidad del Estado porque existe necesidad de aclarar este punto y entiendo que no sería por lo menos prudente, porque se puede generar una situación de inseguridad o un cambio importante de reglas de juego en el mundo privado que intentaremos resolver -o ver si es posible hacerlo- en el futuro. Creo que ese es el argumento por el cual solicito -si estamos de acuerdo- votar este proyecto de ley. Considero que avanza en el camino correcto, según lo que toda la doctrina ha sostenido, de lo que es la práctica común y de los conocimientos sobre este artículo 308.

SEÑOR LACALLE POU.- Con la explicación de los señores Diputados Salsamendi y Cánepa comprendo y comparto que uno tiene que ver dónde tienen que estar puestas las comas en un proyecto de ley. Creo que encaramos mal el tema desde el principio. Acá no estamos hablando de sociedades de economía mixta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR LACALLE POU.- Creo que es al revés. Estamos hablando de sociedades anónimas privadas las cuales, por distintas circunstancias -después de la coma que, en lo personal, no había visto- necesariamente requieren de una autorización del Estado para cumplir con su objeto. Eso es clarísimo en sociedades anónimas o sociedades privadas con autorización para ejercer su objeto y otras cosas por parte del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese lectura por Secretaría del artículo único del proyecto de ley.

(Se lee:)

"Sustitúyense los incisos cuarto y quinto del artículo 308 de la Ley Nº 10.060, de 4 de setiembre de 1989, por los siguientes: 'El ejercicio de los demás derechos derivados de la calidad de accionista, inclusive la participación en los resultados de la liquidación, corresponderá al nudo propietario, salvo pacto en contrario y el usufructo legal. No se admitirá dicho pacto en contrario respecto de las acciones de sociedades que para el ejercicio de su objeto o de parte de él, o para la transferencia de sus acciones requieran de la autorización del Estado, quedando resuelto de pleno derecho todo acuerdo privado celebrado con anterioridad, en lo que el mismo se oponga al presente, así como los derechos conferidos en función de dichos acuerdos. A estos efectos el acto devendrá nulo de pleno derecho a partir de la fecha de vigencia de esta ley sin necesidad de declaración judicial o administrativa de especie alguna.- Cuando las acciones no estén totalmente integradas el usufructuario para conservar sus derechos deberá efectuar los pagos que correspondan, sin perjuicio de repetirlos contra el nudo propietario'".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Mesa propone que el señor Diputado Salsamendi sea el miembro informante.

Se pasa a considerar el séptimo punto del orden del día: "Hospital Escuela del Litoral Don Luis Galán y Rocha. (Designación al actual Hospital Escuela del Litoral)".

Este proyecto ha sido presentado en varias oportunidades por Representantes del departamento de Paysandú y, como se podrá apreciar, tiene una exposición de motivos muy completa y extensa.

SEÑOR SALSAMENDI.- Como se decía, esta iniciativa tiene una extensa exposición de motivos, que es compartida por los señores Diputados del departamento de Paysandú. Por lo tanto, está claro que deberíamos proceder a su aprobación.

Lo que hay que aclarar es que están planteando volver al nombre que tenía antes porque, según se señala expresamente aquí, el 25 de mayo de 1915 se inauguró el Asilo-Hospital Galán y Rocha y, posteriormente, en el año 1953, se suplió ese nombre por el de Hospital Escuela del Litoral. Por lo tanto, lo que se propone es retomar el nombre que originalmente había tenido ese nosocomio, en una muy extensa y fundada exposición que realizan los proponentes del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se designa al señor Diputado Lacalle Pou como miembro informante.

Se pasa a considerar el octavo punto del orden del día: "Servicios Aéreos Internos. (Sustitución del artículo 113 del Código Aeronáutico)".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ortuño)

SEÑOR CÁNEPA.- Este es un proyecto de ley muy importante que viene del Poder Ejecutivo y sustituye al artículo 113 del Código Aeronáutico aprobado por el Decreto-Ley 14.305 del año 1974 y establece un cambio sustancial. El 13 de febrero de 2003 se realizó en Montevideo una reunión de Consulta de Autoridades Aeronáuticas con la República de Chile y se estudió la posibilidad de un acuerdo de transporte aéreo, que establecería las modernas cláusulas previstas sobre seguridad de la Organización de Aviación Civil Internacional, así como otro tipo de conceptos innovadores con respecto a las oportunidades comerciales y a los acuerdos de "cielos abiertos" que contendría todas las libertades de aire, incluido el cabotaje dentro del territorio de los Estados Parte.

Lo más importante de esto es que en esos acuerdos bilaterales con la República de Chile el artículo segundo del texto referido establecería que: "Cada Parte Contratante concede a la otra Parte Contratante los siguientes derechos para la prestación de servicios aéreos por las líneas aéreas designadas de la otra Parte Contratante:" -cito lo que establece la exposición de motivos, que parece sustancial en ese acuerdo con la República de Chile- "a) el derecho de volar a través de su territorio sin aterrizar; b) el derecho de hacer escalas en su territorio para fines no comerciales; y c) el derecho de prestar servicios regulares y no regulares, combinados de pasajeros y carga o exclusivos de carga, entre puntos del territorio de la contraparte, entre ambos territorios, y entre territorio de la contraparte y cualquier tercer país, directamente o a través de su propio territorio, pudiendo dichos servicios no comprender ningún punto del territorio de la parte que designa la línea aérea; sin limitaciones en cuanto a rutas, frecuencias, y material de vuelo, que podrá ser propio, arrendado o fletado...". Y continúa el proyecto.

También es bueno saber que la Comisión Nacional de Política Aeronáutica, que funciona bajo la órbita de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, recomendó la modificación legislativa proyectada, y el Poder Ejecutivo la hace suya. Para materializar acuerdos del tipo reseñado que el Gobierno está llevando adelante a efectos de reimpulsar el tema de la aviación civil, hay que modificar el obstáculo establecido en el artículo 113 en su actual redacción, que establece: "ARTÍCULO 113 (Servicios aéreos

internos).- Los servicios aéreos internos serán realizados exclusivamente por empresas nacionales. A menos que el Estado los explote directamente, los servicios aéreos internos de transporte regular de pasajeros, correo y carga serán realizados por concesionarios y los no regulares mediante autorización".

El primer inciso de este artículo 113 establece una exclusividad a las empresas nacionales para los servicios aéreos internos, lo que en estos momentos es un obstáculo para este tipo de acuerdos. Más allá del caso puntual de Chile que se mencionó como ejemplo en la exposición de motivos -el Gobierno está trabajando en otros-, es importante remover este obstáculo para que nuestro país pueda acceder a tratados con terceros países en el régimen de reciprocidad para los derechos de cabotaje, o sea los derechos de vuelos internos, porque fomentaría el mayor desarrollo de las empresas nacionales. Como bien se dice en la exposición de motivos, nuestro mercado interno de cabotaje al día de hoy es prácticamente inexistente y no así los mercados internos de otros países, inclusive muy cercanos a nivel regional, que nos permitirían tener un plan de desarrollo de algunas empresas aéreas nacionales.

El artículo 113 establece que los servicios aéreos internos serán realizados exclusivamente por empresas nacionales, y se agrega que "La Autoridad Aeronáutica podrá autorizar servicios aéreos internos por empresas extranjeras siempre que los mismos derechos sean otorgados en régimen de reciprocidad". Esta modificación es muy importante porque establece que la Autoridad Aeronáutica siempre debe tener el límite legal de hacerlo bajo el régimen de reciprocidad con la contraparte. Si empresas aéreas extranjeras piden la posibilidad de realizar vuelos de cabotaje, internos, deberán dar el mismo tratamiento a las empresas nacionales en los países de referencia de contraparte.

Creo que el fundamento es suficiente como para entender que este es un proyecto importante y que nos da mayores posibilidades y libertad de instrumentos para avanzar en el desarrollo de la aviación civil nacional. Por lo tanto, solicitamos su pronta aprobación.

SEÑOR LACALLE POU.- En realidad, este artículo 113 preveía la exclusividad a empresas nacionales. Lo que hace el Poder Ejecutivo es abrir el espectro a empresas extranjeras. Estamos abriendo al mercado mundial la posibilidad de que determinadas empresas extranjeras, sujetas a condiciones, puedan intervenir en los vuelos internos. Nos parece muy bien que ahora se abra el mercado en este sentido -antes no se permitía-, custodiando determinadas cosas.

Anteriormente, cuando se hablaba de empresas nacionales, se utilizaba un criterio no digo laxo, pero sí muy amplio. Digo esto porque puede tratarse de empresas nacionales, una sociedad anónima, con capitales extranjeros. De todos modos, hay que reconocer que las técnicas comerciales establecidas en el Código Aeronáutico de 1974 y la forma de presentarlas en el mundo han variado sustancialmente. En el día de mañana puede haber una empresa denominada "El Charrúa Sociedad Anónima", que los dueños sean egipcios, y sea una empresa nacional. Me parece bien el sentido de contralor que puede tener nuestro Estado sobre empresas generadas y creadas acá.

Quizás también, por problemas que han sucedido últimamente, debería ser de interés nacional no solo el cuidado de la empresa sino de las acciones y qué destino tienen. Convengamos que cuesta mucho abrir un mercado aeronáutico y que cuesta mucho más retomarlo. Cuando no existía, no pasaba nada y había como una nebulosa sobre lo que podía suceder, pero si existió y se perdió, es mucho más grave para un Estado. Digo esto porque la bandera en un avión es sustantiva o sustancial. La caída de Varig o su traspié en estos meses fue el traspié de la aviación brasileña, por más que existan Gol y tantas otras empresas a nivel de la República Federativa del Brasil. Entonces, no estamos tratando un proyecto menor.

En cuanto a la reciprocidad, creo que es muy difícil que nosotros hagamos uso de la apertura de otros lugares, con una aerolínea nacional que no está en sus mejores condiciones; pero, bueno, se abre una posibilidad.

SEÑOR CÁNEPA.- Creo que el señor Diputado Lacalle Pou fue muy inteligente cuando dijo que podría haber sociedades nacionales y que los dueños podrían ser extranjeros. Precisamente, el atractivo de la reciprocidad es lo contrario a lo argumentado por el señor Diputado. Considero que es muy posible que algunas empresas, para poder ingresar al cabotaje interno -algo que está muy cerrado y regulado en otros países, pero si hay acuerdo de reciprocidad podrían entrar-, comiencen a establecerse en Uruguay para poder entrar en el mercado regional. El hecho de que nuestro país habilite la reciprocidad puede abrir la posibilidad de que algunas empresas se establezcan en Uruguay,

lo que a su vez daría la posibilidad de que pudieran entrar en un mercado de tramos aéreos muy regulados y cerrados en cada uno de estos países. Esta sería la manera de que algunas empresas multinacionales o internacionales pudieran ingresar a los mercados internos de ciertos países.

Creo que estamos ampliando las posibilidades de Uruguay para utilizar un mecanismo que no habíamos usado porque, como bien dice el señor Diputado Lacalle Pou, son muy pocas las veces que hemos explotado en la práctica el ingreso de empresas nacionales en vuelos internos de países muy cercanos o limítrofes con Uruguay. Esta es la ventaja inherente que tiene esta modificación del artículo 113.

SEÑOR LACALLE POU.- Yo no había entendido lo contrario; estaba tratando de hacer una explicación del porqué de este proyecto de ley, que celebro.

El 29 de noviembre de 1974, cuando se sancionó el original Código Aeronáutico, otra era la situación. Para empezar, PANAM era la aerolínea con más vuelos y con más dividendos en el mundo, y hoy no existe. ¡Vaya si ha cambiado el mundo de la aeronáutica y de la tecnología!

Me parece un buen proyecto de ley y vamos a acompañarlo.

SEÑOR SALSAMENDI.- En realidad, aquí se dice que la "Autoridad Aeronáutica podrá autorizar"; le concedemos una potestad. Además, necesariamente debe existir la contrapartida de que los mismos derechos sean otorgados en régimen de reciprocidad. Este es el tenor de la norma que estamos aprobando.

Por lo tanto, estaría acotada expresamente a estos casos la facultad que se está extendiendo a la Autoridad Aeronáutica a través de la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——6 en 6: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR CÁNEPA.- Propongo al señor Diputado Ortuño como miembro informante.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cánepa)

SEÑOR PRESIDENTE (Cánepa).- Se va a votar.

(Se vota)

——Unanimidad.

Voy a conceder el uso de la palabra al señor Diputado Raúl Casás para que realice un planteo.

SEÑOR CASÁS.- En su momento tuve una charla con los anteriores miembros de la Comisión y en estos días conversé con el señor Diputado Alonso acerca de mi interés y preocupación por algunos proyectos de ley que había presentado en la Cámara y que, obviamente, en el trajín y en el trabajo del plenario y de la Comisión quedaron postergados. Si la Comisión me da la oportunidad de traerlos a la consideración de este ámbito de trabajo, me presentaré para explicarlos como corresponde.

De todos modos, quiero retomar una frase pronunciada fuera de micrófonos por el señor Diputado Lacalle Pou. Él dijo muy bien que los proyectos de ley tienen una historia afuera del Parlamento, que es precisamente lo que los justifica.

Yo presenté tres proyectos. Uno de ellos refiere a una ley "antispam", un fenómeno cada vez más difundido y perjudicial a nivel mundial que Uruguay está sufriendo muy fuertemente. Hoy, el 70% u 80% de los correos electrónicos que se reciben en Uruguay son "spam", son correos basura, y el país todavía no tiene una legislación que, dentro de las dificultades que existen para combatir esto, proteja al menos los datos, sobre todo los que manejan algunas empresas nacionales que, como no están limitadas en sus potestades, los distribuyen arbitrariamente, los entregan y hacen que en el día a día, tanto para las empresas como para los usuarios particulares, las limpiezas de computadoras, el tiempo de conexión a la red y los consiguientes costos que trae aparejado signifiquen una pérdida de dinero que, generalmente, beneficia a unos pocos, que hacen un trabajo que en Uruguay no es ilegal, pero sí sucio.

Cuando se trate el proyecto hay que cambiar el organismo de contralor. Por error, yo planteé que sea ANTEL pero, obviamente, tiene que ser la URSEC.

Hemos puesto nuestro esfuerzo en este tema y no hay antecedentes en la materia. No es un proyecto político; por lo tanto, no es necesario discutirlo a nivel partidario y sí de repente a nivel técnico.

Otro de los proyectos -quizás discutible en lo que hace a la autonomía de los entes- tiene que ver con la coordinación para el pago de la factura por parte del usuario y la empresa facturante. Muchas veces nos pasa -UTE ha hecho algunos avances en ese sentido- que las facturas públicas -inclusive se podrían contemplar algunas privadas- llegan con fechas de pago a una altura en la que las personas que viven de un salario que normalmente cobran a principio de mes, ya no tienen recursos. Cuando las pagan lo hacen con recargo y muchas veces tienen que afrontar cortes del servicio. Eso pasa muy seguido con ANCEL: el 24 o el 25 es el vencimiento de la fecha de pago y al 31 ya se corta el servicio si no se paga. Muchas veces, el asalariado cobra el 2, el 3, el 4 o el 9 y ya le cortaron el servicio.

Sé que, de repente, este es un tema que trae algo de cola, porque muchas veces las empresas públicas utilizan esto como mecanismos de facturación encubiertos; quizás estén presupuestadas de esta forma y ahí tengamos un conflicto.

Por último, también presenté un proyecto que busca ser una herramienta para enfrentar ya la escasez de policías en el Ministerio del Interior. Si bien me consta que en la Rendición de Cuentas se está trabajando para que a partir del año que viene se pueda aumentar el número de funcionarios, lo que plantea el proyecto cuenta no solo con acuerdo sino también con la solicitud por parte de las autoridades policiales de Canelones -que fueron las que consultamos- de que por favor lo llevemos adelante. En este último proyecto planteamos que se autorice el pase en comisión al Ministerio del Interior de funcionarios administrativos de otras dependencias, para realizar tareas administrativas, y que, a su vez, los policías que se dedican a la tarea interna, administrativa, puedan salir a la calle, a realizar el patrullaje, ya que se los está necesitando en ese sentido.

Quizás esté abusando de vuestro tiempo, pero estos son los mecanismos que tengo para ver si corresponde tratar alguno de estos proyectos, que no pretenden el engrandecimiento personal sino que responden a situaciones que debemos solucionar lo más rápidamente posible.

SEÑOR LACALLE POU.- Con respecto a las tarifas públicas, yo presenté un proyecto de ley, hace por lo menos tres años, referido a las moras y a las multas, así como también al momento de llegada de las facturas. La paramétrica de las multas está establecida por un decreto de la dictadura, y era hijo de una inflación de un 130% o 140%. Hoy, uno se atrasa en un recibo y al otro día, casi, casi que empieza a deber más por concepto de multas y recargos que por la deuda original.

Me gustaría que ese proyecto fuera incluido entre los primeros lugares del orden del día y que se le adjuntara el del señor Diputado Casás, porque me parece que es un tema que perjudica diariamente a la gente. Muchos de los cortes se dan porque no se pueden pagar las multas y los recargos, no porque no se pueda pagar el servicio.

SEÑOR ORTUÑO.- Me parece importante dejar algunas constancias políticas.

Agradezco al señor Diputado Casás su presencia y su insistencia en el tratamiento de los proyectos de ley que, efectivamente, atienden temas que en lo personal consideramos importantes. Por esa misma razón, se

requiere un estudio profundo de cada una de las iniciativas, en la medida en que el nuevo Gobierno está encarando las temáticas a que se hace referencia y, como bien se señalaba, en el caso de la modificación de las fechas de llegada de las facturas, UTE ha desarrollado un sistema que se ha implementado en los últimos días, que permite al usuario pactar con el organismo la fecha de pago de su conveniencia. Pero este es un caso concreto.

Compartimos la necesidad de trabajar para que el conjunto de las empresas del Estado encaren esta temática. También comparto lo que ha planteado el señor Diputado Lacalle Pou.

Entonces, estamos promoviendo que, de acuerdo con el ordenamiento de los temas que la Presidencia de la Comisión va haciendo en consulta con cada uno de nosotros, estos proyectos se incorporen de modo tal de dar tiempo a nuestra bancada de hacer las consultas correspondientes con los organismos del Poder Ejecutivo que, sabemos, están trabajando en este tema. Nos gustaría traer esa información e, inclusive, consultarlos cuando estos proyectos sean tratados.

Finalmente, nosotros hemos trabajado sobre el tema de los "spam". El señor Diputado Casás se nos adelantó en la presentación de un proyecto de ley en esta materia, que entendemos que es una realidad a la que hay que responder desde el punto de vista legal, del mismo modo que se ha hecho en otros países. Por lo tanto, con gusto vamos a estudiar y trabajar sobre el proyecto presentado, de modo de no superponer iniciativas

Nuevamente solicitamos el tiempo necesario para analizar estos proyectos que hoy se replantean y que, sin lugar a dudas, van a tener una respuesta de nuestra bancada y un tratamiento, como corresponde, en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comunico que la citación para el día de mañana será a la hora 10 y para el miércoles próximo será a la hora 9 y 30.

Se levanta la reunión.